

110-033.2005

1.



AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cite N.U.R: 100-1-26730, 28/04/2005 12:26 PM  
Trámite: 465 - DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL O F  
E-23049 Actividad: 01 INICIO. Folios: 2. Anexos: NO  
Origen: ASOCIADOS & CIA LTDA  
Destino: 100 AUDITOR GENERAL

HM-236-05  
Santiago de Cali, 26 de Abril de 2005

*ANC J. de*  
*Roj*

Doctora  
**PIEDAD ZUÑIGA QUINTERO**  
Auditora General de la República  
Bogotá

Referencia: Derecho de Petición

**HERNANDO MORALES PLAZA**, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.662.130 de Cali, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 68063 del Consejo Superior de la Judicatura, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Política y 5 del Código Contencioso Administrativo, presento a usted el siguiente derecho de petición: conforme al artículo teniendo en cuenta que el Decreto 26 de 1998, reglamentario de la Ley 80 de 1993, en su artículo 8 establece que:

EL DECRETO 26 DE 1998 (enero 8) por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público, establece lo siguiente:

“El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades constitucionales, en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 189 de la Constitución Política,

**CONSIDERANDO:**

Que la unidad económica de toda la República comporta al total de erogaciones con cargo al Tesoro Público;

Que uno de los propósitos del Gobierno es el de desarrollar una política de austeridad, control y racionalización del gasto público,

**DECRETA:**

**CAPITULO I**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1o.** Las normas que contiene este decreto se aplicarán a todos los órganos públicos.

Para efectos del presente decreto, se entienden por órganos públicos todos los organismos, entidades, entes públicos, entes autónomos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público.

Calle 14 No. 68 - 68 Tels.: 57(2)315 5455 - 315 7458 - 315 4277  
www.hmasociados.com - email: hernando@hmasociados.com  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

**Artículo 8o.** Las publicaciones se harán prescindiendo de materiales costosos o lujosos y en el número que sea indispensable.

Los órganos públicos sólo podrán celebrar contratos de publicidad o de carácter propagandístico, cuando éstos tengan por objeto publicitar los bienes y servicios que ofrezcan en competencia con los particulares.

Sólo se podrá ordenar la publicación de avisos relacionados con el funcionamiento y actividades de la entidad, sin que puedan tener carácter propagandístico o publicitario." (Subrayado es mio).

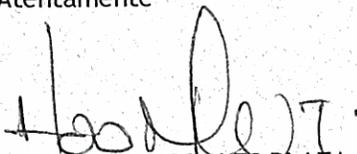
Como órgano que ejerce el control fiscal de las Contralorías le solicito me responda lo siguiente:

1. Pueden las Contralorías contratar publicidad, mensajes institucionales y/o similares?
2. Además del Decreto reglamentario mencionado, existe alguna reglamentación especial sobre publicidad de los órganos de control fiscal?, en caso afirmativo favor remitir copia
3. Aplica a las Contralorías el Decreto 26 de 1998, en especial el artículo 8?
- 4.Cuál es el procedimiento para dar baja Vehículos Automotores de las Contralorías?
5. Se deben vender a través de martillo?
6. Se pueden dar en parte de pago por otro vehículo?. En caso de respuesta afirmativa, solicito se me explique cómo se afecta contablemente y presupuestalmente esta operación.

El objeto de la petición es conocer el manejo de los recursos públicos por parte de los organismos de control fiscal.

Conforme al artículo 24 del Código Contencioso Administrativo estoy dispuesto a cancelar los costos de las copias.

Atentamente



**HERNANDO MORALES-PLAZA**  
c.c. No. 16.662.130 de Cali  
T.P. No. 68063 del C.S. de la Judicatura



**AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Al contestar cite N.U.R: **100-1-26730**, 05/02/2005 09:50 AM  
Trámite: 465 - DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL O PARTICULAR  
I-25407 Actividad: 05 TRASLADO, Folios: 1, Anexos: NO  
Origen: 100 AUDITOR GENERAL  
Destino: 110 OFICINA JURIDICA  
Copia A: NO

**MEMORANDO INTERNO**

Bogotá - Distrito Capital

100-1-26730

*Piedad Amparo Zuñiga*  
*05/02/2005*

**PARA:** ANA LYDA PERAFFAN, Director Oficina Juridica

**DE:** PIEDAD AMPARO ZUÑIGA, Auditora General

**REFERENCIA:** RESPUESTA A: SOLICITAN RESOLVER PREGUNTAS, NUR:100-1-26730/465/05

Para lo de su competencia.

Cordialmente,

**PIEDAD AMPARO ZUÑIGA**

**Anexos:**

**C.C.:**

**Redactó: PAZ**



Bogotá, D. C., 10 de mayo de 2005  
110

11453250  
11/05/05

Doctor  
**HERNANDO MORALES PLAZA**  
Calle 14 N° 68-68  
Cali – Valle del Cauca

Ref.: NUR 100-1-26730. Concepto sobre austeridad en el gasto.

Apreciad doctor,

Plantea Usted en su comunicación de la referencia seis inquietudes sobre la aplicación de normas sobre austeridad en el gasto y otros temas relacionados con las contralorías.

Sobre el tema de la austeridad en el gasto, el Gobierno Nacional ha expedido varios decretos en los que ha desarrollado el principio de economía que orienta la función administrativa, según el artículo 209 de la Constitución Política.

Al respecto dictó el decreto 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público", cuyos artículos 1° y 2° dispusieron lo siguiente:

Art. 1°.- Se sujetan a la regulación de este decreto, salvo en lo expresamente aquí exceptuado, los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas que financien sus gastos con recursos del tesoro público.

Art.- 2° Las entidades territoriales adoptarán medidas equivalentes a las aquí dispuestas en sus organizaciones administrativas.

Como se observa desde el mismo epígrafe del decreto, éste comprende, a nivel nacional, todas las entidades que manejan recursos del tesoro público y ordena que se dicten medidas equivalentes para todos los organismos a nivel territorial, que manejen dineros provenientes del correspondiente tesoro

La normatividad contenida en el decreto 26 de 1998, al tenor de cuyo artículo 1° "Las normas que contiene este decreto se aplicarán a todos los órganos públicos" ".....que financien sus gastos con recursos del Tesoro Público", debe aplicarse a las contralorías y por tanto, lo dispuesto en el artículo 8° del decreto citado sobre publicaciones, también se aplica a las contralorías de todos los niveles.

De acuerdo con lo dicho, se tiene que las contralorías podrán hacer publicación de avisos en el entendido de que estos se deben relacionar con el funcionamiento y actividades de la entidad, pero no pueden tener carácter propagandístico o publicitario. Al respecto debe tenerse en cuenta que el artículo 7° del decreto 1737 de 1998 dispone que

Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medio de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

No está por demás recordar que las normas del decreto 1737 sobre avisos y publicaciones de las entidades han sido modificadas por los decretos 2209 de 1998 (artículos 3° y 4°), decreto 85 de 1999 (artículo 1°), decreto 212 de 1999 (artículos 1° y 2°), decreto 950 de 1999 (artículo 1°), decretos 2445 y 2465 de 2000 (artículos 1°) y decreto 1094 de 2001 (artículo 1°).

2.- Además del decreto reglamentario mencionado, existe alguna reglamentación especial sobre publicidad de los órganos de control fiscal?

La Auditoría General no tiene conocimiento de la existencia de reglamentación especial que se aplique a los organismos de control en general. Todos estos organismos, como se dijo en la respuesta anterior, debieron adoptar, según lo ordenado por el decreto 1737 de 1998, las providencias necesarias para aplicar al interior lo dispuesto por el Gobierno Nacional sobre austeridad en el gasto.

3.- Aplica a las contralorías el Decreto 26 de 1998, en especial el artículo 8°

Ya se habló en la respuesta N° 1 de la aplicación de dicha normatividad a las contralorías.

4.- Cual es el procedimiento para dar de baja vehículos automotores de las contralorías?

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
Al contestar cite N.U.R: 100-1-26730 10/05/2005 04:21 PM  
Trámite: 465 - DERECHO DE PETICION DE INTERES GENERAL O.P.  
S-25209 Actividad: 02 PROCESO. Folios: 1. Anexos: 2 FOLIOS  
Origen: 110 OFICINA JURIDICA  
Destino: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Bogotá, D. C., 10 de mayo de 2005

OJ110

Devolver Copia Firmada

Doctora  
**ANA LUCÍA VILLA ARCILA**  
Dirección General de Apoyo Fiscal  
Ministerio de Hacienda y Crédito Público  
Ciudad

Referencia: NUR 100-1-26730. Traslado solicitud concepto.

Apreciada doctora,

El abogado Hernando Morales Plaza de la ciudad de Cali ha presentado ante la Auditoría General de la República un derecho de petición, mas concretamente una solicitud de concepto sobre aspectos relacionados con la aplicación de la normatividad de austeridad en el gasto a las contralorías.

La Auditoría General ha contestado parcialmente el cuestionario sometido a su consideración en lo que tiene que ver con el propio tema de austeridad en el gasto, sobre el cual se ha pronunciado en ocasiones anteriores, pero se ha abstenido de contestar las preguntas 4, 5 y 6 del temario, teniendo en cuenta que estos temas son esencialmente de índole contable y presupuestal, propios del Ministerio y de la DAF.

Por no ser asunto que constitucional y legalmente corresponda a esta Auditoría, me permito adjuntar copia del derecho de petición HM236-05 del doctor Hernando Morales para que se tomen las medidas de competencia de la Dirección a su cargo.

Cordialmente,

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Al contestar cite este No.1-2005-026535  
2005-05-11 10:11:50 AM Tramite:  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL  
Folios:1 Anexos:2 178-AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



**ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA**  
Directora Oficina Jurídica

Anexo: lo anunciado en 2 folios

DOZ